

ANUNCIO. Convocatoria pública para la concesión de ayudas económicas destinadas a gastos vinculados a la escolarización obligatoria de niños, niñas y jóvenes residentes en los municipios de la comarca del Alt Camp, excepto Valls, en situación socioeconómica desfavorecida y que cursen Educación Infantil, Primaria o ESO durante el curso 2026/2027.

En la sesión ordinaria de 22 de julio de 2026, la Junta Comarcal de Gobierno del Consell Comarcal de l'Alt Camp aprobó la convocatoria pública para la concesión de ayudas económicas destinadas a gastos vinculados a la escolarización obligatoria de niños, niñas y jóvenes residentes en los municipios de la comarca del Alt Camp, excepto Valls, en situación socioeconómica desfavorecida y que cursen Educación Infantil, Primaria o ESO durante el curso 2026/2027.

De conformidad con lo establecido en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el siguiente enlace: <https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>.

Primero. Objeto

Regular las ayudas económicas destinadas a sufragar los gastos vinculados a la escolarización obligatoria de niños y jóvenes residentes en los municipios de la comarca del Alt Camp, excepto Valls, que se encuentren en situación socioeconómica desfavorecida y estén cursando los niveles de Educación Infantil, Primaria y ESO.

Segundo. Beneficiarios

Personas empadronadas en la comarca del Alt Camp, excepto Valls, que tengan hijos e hijas escolarizados en los niveles de Educación Infantil, Primaria y ESO y que acrediten disponer de un Plan de Trabajo activo con los Servicios Sociales Básicos del Consell Comarcal de l'Alt Camp, por encontrarse en una situación de necesidad social.

Tercero. Requisitos de acceso

Las personas solicitantes de las ayudas económicas deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de 18 años o estar legalmente emancipadas.
- b) Estar empadronadas en cualquier municipio de la comarca del Alt Camp, excepto Valls.
- c) Tener hijos e hijas escolarizados en los niveles de Educación Infantil, Primaria y ESO.
- d) La unidad familiar de la persona solicitante no podrá superar los ingresos establecidos en el indicador de renta de suficiencia de Cataluña (IRSC), fijado anualmente por la Ley de Presupuestos de la Generalitat, cuando se trate de una unidad familiar de un solo miembro. Este índice se incrementará proporcionalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.1, por cada miembro adicional de la unidad familiar.
- e) No disponer de bienes inmuebles distintos de la vivienda habitual sobre los que se ostente un derecho de propiedad, posesión o usufructo, salvo en los supuestos debidamente acreditados de separación matrimonial, divorcio u otras circunstancias análogas en las que el derecho de uso y disfrute de la vivienda familiar haya sido atribuido judicialmente al otro cónyuge o pareja; ni percibir rentas procedentes de

actividades económicas o de capital que proporcionen recursos alternativos suficientes para atender la necesidad para la que se solicita la ayuda.

f) No tener acceso a otras ayudas económicas que, conjuntamente con la presente, superen el coste real de la necesidad que se pretende cubrir, de acuerdo con el objeto de estas bases.

g) Disponer de un Plan de Trabajo con los Servicios Sociales Básicos del Consell Comarcal de l'Alt Camp.

Cuarto. Obligaciones de las personas beneficiarias

Son obligaciones de las personas beneficiarias de las ayudas:

a) Someterse a las actuaciones de comprobación que lleve a cabo el Consell Comarcal y facilitar la información y documentación que les sea requerida.

b) Cumplir con el Plan de Trabajo individual o familiar acordado con el profesional de referencia de los Servicios Sociales Básicos, que deberá incluir medidas formativas, de inserción social o laboral, o tratamiento terapéutico, según las circunstancias del caso.

c) Comunicar a los Servicios Sociales Básicos las variaciones o cambios que se produzcan en la situación social y económica de la persona o de la unidad familiar que puedan modificar las circunstancias que motivaron la solicitud y la concesión de la ayuda.

d) Destinar la ayuda a la finalidad para la que fue concedida y justificar su aplicación mediante la presentación de facturas y documentos acreditativos del gasto.

e) Asumir la parte del gasto no cubierta por la ayuda concedida.

f) Comunicar a los Servicios Sociales Básicos del Consell Comarcal de l'Alt Camp la obtención de otras ayudas destinadas a la misma finalidad.

g) Reintegrar los importes concedidos cuando no se destinen a las finalidades para las que fueron otorgados.

h) Cumplir cualquier otra obligación directamente relacionada con el objeto de la prestación que se establezca expresamente en el acuerdo de concesión de esta ayuda, a propuesta del técnico o técnica de referencia de los Servicios Sociales Básicos.

Quinto. Criterios de concesión de las ayudas

5.1 Valoración económica

Para realizar la valoración económica se tomará como referencia el Indicador de Renta de Suficiencia de Cataluña (IRSC) vigente en el momento de la presentación de la solicitud.

Para determinar el límite económico en función del número de miembros de la unidad económica de convivencia, se aplicará la siguiente fórmula:

$$\text{IRSC} \times 1,3 \times 0,5 \text{ por cada miembro de la unidad familiar.}$$

Se entiende por unidad económica de convivencia la formada por la persona beneficiaria, su cónyuge o pareja de hecho y los familiares hasta el segundo grado de consanguinidad que convivan en el mismo domicilio.

Los ingresos netos de la unidad económica de convivencia se obtendrán de la suma de los ingresos percibidos durante los seis meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud por el conjunto de la unidad económica de convivencia.

Se computarán los siguientes ingresos:

- Ingresos procedentes del trabajo por cuenta ajena.
- Beneficios y pérdidas derivados del trabajo por cuenta propia.
- Prestaciones sociales.
- Transferencias recibidas por distintos conceptos.

La puntuación que corresponda en función de los ingresos se determinará de acuerdo con el siguiente cuadro:

Ingresos inferiores al 50% de los ingresos máximos	50 puntos
Entre el 50 y el 75% de los ingresos máximos	35 puntos
Entre el 75 y el 100% de los ingresos máximos	20 puntos

5.2 Valoración social

La valoración social vendrá determinada en función del Plan de Trabajo que se esté siguiendo:

Plan de trabajo vulnerable	30 punts
Plan de trabajo de riesgo	40 punts
Plan de trabajo de alto riesgo	50 punts

Plan de Trabajo por situación de vulnerabilidad: Expedientes en los que todas las personas que forman parte de la unidad familiar presentan, de forma temporal o crónica, una situación de necesidad que no supone un riesgo para su seguridad o bienestar básico.

El diagnóstico de vulnerabilidad es el resultado de la valoración subjetiva del profesional o de la aplicación de la metodología adoptada por los Servicios Sociales Básicos de la entidad local, o del uso de escalas o sistemas de valoración externos (baremo de dependencia, indicadores de riesgo en la infancia, etc.).

Plan de Trabajo por situación de riesgo: Expedientes en los que, al menos, una de las personas que forman parte de la unidad familiar presenta, de forma temporal o crónica, una situación de necesidad social que supone un riesgo para su seguridad o bienestar básico.

El diagnóstico de riesgo puede ser el resultado de la valoración subjetiva del profesional o de la aplicación de la metodología adoptada por los Servicios Sociales Básicos de la entidad local, o del uso de escalas o sistemas de valoración externos (baremo de dependencia, indicadores de riesgo en la infancia, etc.).

Plan de Trabajo por situación de alto riesgo: Expedientes en los que, al menos, una de las personas que forman parte de la unidad familiar presenta, de forma temporal o crónica, una situación de necesidad social que supone un alto riesgo para su seguridad o bienestar básico.

El diagnóstico de alto riesgo puede ser el resultado de la valoración subjetiva del profesional o de la aplicación de la metodología adoptada por los Servicios Sociales Básicos de la entidad local, o del uso de escalas o sistemas de valoración externos (baremo de dependencia, indicadores de riesgo en la infancia, etc.).

5.3 Puntuación total

La puntuación total será el resultado de la suma de la valoración económica y la valoración social. El resultado determinará el porcentaje de ayuda que corresponda.

El importe individual de la ayuda se determinará aplicando el porcentaje correspondiente, de acuerdo con los criterios de concesión establecidos.

- De 50 a 70 puntos 50% de la ayuda máxima
- De 71 a 85 puntos 75% de la ayuda máxima
- De 86 a 100 puntos 100% de la ayuda máxima

Sexto. Importe de la ayuda concedida

El importe total máximo de la convocatoria es de 50.000,00 euros, estableciéndose los siguientes importes máximos por nivel educativo:

- Educación Infantil: hasta 300,00 €.
- Educación Primaria: hasta 400,00 €.
- Educación Secundaria Obligatoria (ESO): hasta 500,00 €.

Séptimo. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el **30 de noviembre de 2026**.

Octavo. Solicitud

La solicitud se presentará mediante el modelo normalizado en el Registro General del Consell Comarcal o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse de forma electrónica a través de la sede electrónica del Consell Comarcal (<https://www.seu-e.cat/web/ccaltcamp>).

En la solicitud deberá constar una declaración responsable en la que se manifieste:

- Que no se han recibido ayudas para la misma finalidad procedentes de otro organismo, público o privado. En caso contrario, deberán indicarse las ayudas solicitadas y el importe de las concedidas.
- Que se ha procedido a la justificación de las ayudas concedidas por esta entidad local o, en caso contrario, se indicarán las ayudas pendientes de justificar y la causa que lo motiva.
- Que no se poseen bienes muebles o inmuebles, distintos de la vivienda habitual, sobre los que se ostente un derecho de propiedad, posesión, usufructo o cualquier otro derecho que, por sus características, valoración, posibilidad de explotación o venta, evidencien la existencia de recursos suficientes para atender la necesidad para la que se solicita la ayuda. En caso contrario, deberán identificarse dichos bienes.

La solicitud deberá estar firmada por la persona solicitante o, en su caso, por su representante legal o de hecho, debidamente acreditado.

Las solicitudes se atenderán por orden de entrada, salvo que, a juicio de los profesionales de los Servicios Sociales Básicos, existan solicitudes que requieran una atención urgente. En todo caso, se procurará la mayor celeridad posible en la resolución y concesión de las ayudas.

La firma y presentación de la solicitud implican la aceptación de las bases reguladoras y el compromiso de destinar la ayuda concedida a la finalidad para la que fue otorgada. Asimismo, facultan al Consell Comarcal para comprobar, en cualquier momento, la veracidad de los datos consignados o declarados y para requerir la documentación complementaria que considere necesaria para acreditarlos.

La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato o documento que acompañe a la solicitud de subvención dejará sin efecto este trámite desde el momento en que se conozca, previa audiencia de la persona interesada. En consecuencia, supondrá la inadmisión de la solicitud, sin perjuicio de que pueda constituir causa de revocación de la subvención si se detecta con posterioridad a su concesión.

Las personas interesadas que presenten solicitudes con defectos o documentación incompleta serán requeridas para que, en el plazo de **10 días**, subsanen los errores o aporten la documentación exigida, con la advertencia de que, si no lo hacen, se les tendrá por desistidas de su solicitud.

Noveno. Documentación requerida

a) Impreso de solicitud.

b) Documentación acreditativa de la situación laboral y de los ingresos de la unidad familiar:

- Certificado actualizado y fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo o de mejora de empleo de las personas mayores de 16 años que se encuentren en situación de desempleo.
- Certificado de altas y bajas en la Seguridad Social de los miembros adultos de la unidad familiar (informe de vida laboral).
- Documentación acreditativa de la formación reglada u ocupacional de las personas mayores de 16 años que no realicen búsqueda activa de empleo.
- Cualquier documento válido en derecho que acredite la totalidad de los ingresos de todos los miembros de la unidad familiar correspondientes a los meses que se determinen.
- En el caso de trabajadores por cuenta ajena: original y fotocopia del contrato de trabajo y de las seis últimas nóminas de los mayores de 16 años que desarrollen una actividad laboral.
- En el caso de trabajadores autónomos: última liquidación trimestral del IRPF y/o boletín de cotización a la Seguridad Social y, en todo caso, declaración responsable de los ingresos percibidos.
- Original y fotocopia de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) o certificado negativo de la Agencia Tributaria correspondiente al último ejercicio.
- Justificante del capital mobiliario en el que consten los rendimientos y los saldos de todas las cuentas abiertas a nombre de la persona solicitante.
- Declaración responsable de los ingresos de la unidad familiar, únicamente cuando quede suficientemente justificada la imposibilidad de aportar la documentación indicada en los apartados anteriores.
- Certificado acreditativo de percibir o no pensiones de la Administración Pública y, en caso afirmativo, de su importe.
- Justificación de los gastos fijos mensuales: contrato de arrendamiento de la vivienda, últimos recibos de préstamos bancarios y suministros de agua, electricidad y gas, entre otros.
- Declaración acreditativa de la reclamación de la pensión de alimentos, en caso de separación y cuando dicha obligación no se esté cumpliendo.
- Certificado del Registro de la Propiedad relativo a la situación patrimonial tanto dentro como fuera del territorio nacional.

Documentación específica:

- Presupuesto de los gastos vinculados a la escolarización correspondientes a los conceptos subvencionables y/o comunicaciones emitidas por los centros educativos, institutos, asociaciones de madres y padres (AMPA/AFA) u otras entidades.

Teniendo en cuenta los requisitos para ser beneficiario de esta subvención, no será necesario presentar la documentación anteriormente relacionada que ya esté en poder del Consell Comarcal de l'Alt Camp.

El Consell Comarcal de l'Alt Camp, de conformidad con la Ley 3/2015, de 11 de marzo, de medidas fiscales, financieras y administrativas, y con el artículo 102, que modifica la Ley 2/2014, queda habilitado, como administración pública competente en materia de servicios sociales, para comprobar de oficio, sin necesidad del consentimiento previo de las personas interesadas, los datos personales de los solicitantes de las prestaciones reguladas por la Ley 12/2007, de 11 de octubre, de Servicios Sociales, incluyendo los datos identificativos, de residencia, parentesco, situación de discapacidad y dependencia, patrimonio e ingresos de los miembros de la unidad económica de convivencia, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las condiciones necesarias para la percepción de las ayudas económicas.

Por la naturaleza de estas ayudas y las características específicas del colectivo destinatario, para obtener la condición de beneficiario no será necesario acreditar el cumplimiento del requisito previsto en el artículo 13.2.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo a hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Décimo. Resolución

La resolución incluirá la cuantía de la ayuda concedida y la forma de pago de la misma.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres meses, contados desde la fecha en que la solicitud de la ayuda haya tenido entrada en el Registro del Consell Comarcal.

Las resoluciones se notificarán a las personas interesadas y, en su caso, a la empresa o entidad que haya suministrado el material objeto de la ayuda.

Transcurridos tres meses sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, la persona solicitante podrá entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

Valls, a 23 de julio de 2026

La secretaria accidental
Íngrid Torrellas Torné



Anexo 1

Plazo de presentación hasta 30/11/2026

**SOLICITUD DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS VINCULADAS A LA ESCOLARIZACIÓN
OBLIGATORIA. CURS 2026-2027**

Datos de la persona solicitante (padre, madre o tutor/a legal) (ESCRIBID, PORFAVOR, EN MAYÚSCULA)

NOMBRE Y APELLIDOS :

NIF/NIE :

Datos del domicilio familiar

Dirección (plaza, calle, urbanización..):

Nº.

Población:

Teléfono:

Correo electrónico :

A efectos de notificación

☐ Electrónico

Correo electrónico:

☐ Papel

Domicilio familiar/ otro:

Datos de los niños/as y jóvenes que se tienen que beneficiar de la/s ayuda/s

Apellidos	Nombre	NIF/NIE/TIF	Nivel	Centro educativo

Municipio, día, de Mes de 2026

L·LMO. SR. PRESIDENTE DEL CONSELL COMARCAL DE L'ALT CAMP



AUTORIZO:

☒ **PAGO AL CENTRO EDUCATIVO** La persona solicitante nombre apellidos como tutora legal autoriza que el pago del/las ayuda/s de escolarización se haga efectivo a nombre centro educativo.

DECLARO:

- ☐ Que los ingresos recibidos por mi unidad económica de convivencia no supera los parámetros del punto 5.1. de las Bases reguladoras de las ayudas económicas vinculadas a la escolarización obligatoria aprobadas por la Junta de Gobierno en sesión ordinaria de 24 de mayo de 2017, y que para la anualidad 2026 son las siguientes:

COMPOSICIÓN UNIDAD FAMILIAR INGRESOS MÁXIMOS MENSUALES 2026	
Nº MIEMBROS	INGR. MÁX
1	801,85 €
2	1.323,05 €
3	1.844,25 €
4	2.365,45 €
5	2.886,65 €
6	3.407,85 €
7	3.929,05 €
8	4.450,25 €

- ☐ Que autorizo al Consell Comarcal de l'Alt Camp a consultar los datos del expediente familiar para la valoración de la solicitud de la ayuda económica.
- ☐ Que no he recibido ayudas por mismo destino de otro organismo, público o privado.
☐ En caso contrario, indico las que haya solicitado y el importe de las recibidas: *text*.
- ☐ Que he procedido a la justificación de las ayudas concedidas por este ente local, y en ☐ caso contrario indico las ayudas pendientes de justificar y la causa que lo motiva: *text*.
- ☐ Que no poseo bienes muebles o inmuebles, diferentes a la vivienda habitual, sobre los que se tenga un derecho de propiedad, posesión, usufructo o cualquier otro que, por sus características, valoración, posibilidad de explotación o venta indique la existencia de medios suficientes para atender la necesidad por la cual se solicita la ayuda.
☐ En caso contrario, indico cuales son: *text*.

Firma de la persona solicitante

CLÁUSULA INFORMATIVA SOBRE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Información básica sobre protección de datos en cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD).

Responsable del tratamiento:

Consell Comarcal de l'Alt Camp.
C/ de Mossèn Martí, 3, 43800 Valls.
Teléfono: 977 608 560.

Sede electrónica: <https://www.seu-e.cat/web/ccaltcamp>

Delegado de Protección de Datos:

C/ de Mossèn Martí, 3, 43800 Valls.
Teléfono: 977 608 560.

Correo electrónico: dpd@altcamp.cat.

Finalidad del tratamiento:

Los datos personales facilitados serán tratados con la finalidad de gestionar la solicitud de ayuda económica vinculada a la escolarización obligatoria, comprobar el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria, valorar la situación económica, familiar, patrimonial y escolar de la unidad familiar, verificar la existencia y el seguimiento del Plan de Trabajo con los Servicios Sociales Básicos, resolver la concesión o denegación de la ayuda, gestionar su pago, comprobar su justificación y su aplicación a la finalidad para la que fue concedida, realizar el seguimiento y control de la ayuda y cumplir las obligaciones legales aplicables al Consell Comarcal de l'Alt Camp.

Los datos podrán ser consultados o verificados de oficio para comprobar en todo momento el cumplimiento de las condiciones necesarias para la percepción de la ayuda, de conformidad con la normativa aplicable en materia de servicios sociales y subvenciones.

Legitimación del tratamiento:

El tratamiento se basa en el cumplimiento de una obligación legal (artículo 6.1.c del Reglamento General de Protección de Datos) y en el ejercicio de una misión realizada en interés público (artículo 6.1.e del mismo Reglamento). La consulta de sus datos en otras administraciones se fundamenta en la potestad de verificación, salvo que usted formule oposición motivada.

Todo ello, en cumplimiento de las competencias atribuidas al Consell Comarcal por el Decreto Legislativo 4/2003, de 4 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de organización comarcal de Cataluña.

Destinatarios de los datos:

No se comunicarán datos a terceros, salvo cuando sea necesario para la tramitación del procedimiento administrativo por obligación legal o previo consentimiento de la persona interesada.

Conservación de los datos:

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir la finalidad para la que fueron recabados y para determinar las posibles responsabilidades derivadas de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa sobre archivos y documentación y en las Tablas de Evaluación y Acceso Documental. En cualquier caso, los datos podrán conservarse, cuando proceda, con fines de archivo en interés público, investigación científica o histórica o fines estadísticos.

Derechos:

Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación del tratamiento de sus datos personales por escrito, a través de la sede electrónica (trámites y gestiones) <https://www.seu-e.cat/web/ccaltcamp> o presencialmente en la Unidad de Registro del Consell Comarcal de l'Alt Camp, dirigiéndose a la dirección indicada anteriormente.

Consultas o reclamaciones:

Para cualquier consulta o reclamación relacionada con el tratamiento de estos datos, el Consell Comarcal de l'Alt Camp pone a su disposición el buzón del Delegado de Protección de Datos: dpd@altcamp.cat.

Derecho a presentar una reclamación:

Puede presentar una reclamación ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos (APDCAT) a través de su página web: http://apdcat.gencat.cat/ca/drets_i_obligacions/reclamar_i_denunciar.